

de cada, quetienen tierras, en los mencionados Pagos, fir-
mandose, a maior abundamiento hedicto en la parte de
costumbrada de ella, para los que no pudiesen ser hevidos
poniendose a continuacion la nota correspondiente de
haberlos asi practicado. Venalándose por v.m. el día y hora,
en que para el efecto mencionado se obiere de celebrarse
por dho. heredados el Zitado Ayuntamiento para que des-
te modo ninguno pueda alegar de ignorancia, y suso
compareres, y asistencia, a la celebracion del, les pare-
zido por suicio en virtud dello que por los que con cu-
rran, se determine en dho. Ayuntamiento; pues asi
procede de Justicia que pide, y para ello **Dr.**
Feliz Buen Fortas

Motto / Por presentada: de pacher la Requisitoria, que se pide
por esta parte, para la Real Justicia de la Ciudad de
Murcia, con expresion en ella, de las personas que sean
vecinos de ella, y heredados en los Pagos de Sargal y Ar-
naldas de esta villa para el efecto que por dha parte se
solicita; firmandose, a maior abundamiento, en la parte
pp^{ca} y acostumbrada, de la mencionada Ciudad, edic-
to para dho. fin, y para el mismo se cite en la forma
ordinaria, y que es estilo por los Alrds. de esta Villa
a los que sean vecinos de ella, heredados en dho. Pagos; con
aportamiento, que deno concurren al Ayuntamiento
que conpires se celebra con los que asistiran, y a los que
asi no lo executen, lo que en el se Resuelva, les para ra
el por suicio, que dia Lugar; y para su celebracion
venale en el mes de Julio el día siete del mes de Agosto que
benen de proximidad de las ocho de la mañana en ade-
lante: Lo Mando el v.^o **Dr.** Nicolas Zamora
Alcalde Ordinario de esta Villa de Murcia, en el día
veinte y dos dias del mes de Julio mil setecientos
setenta y tres años. = Nicolas Zamora
mi = Diego Pinar de Leon
Criso Pedimento y auto, suso insertos corresponden

